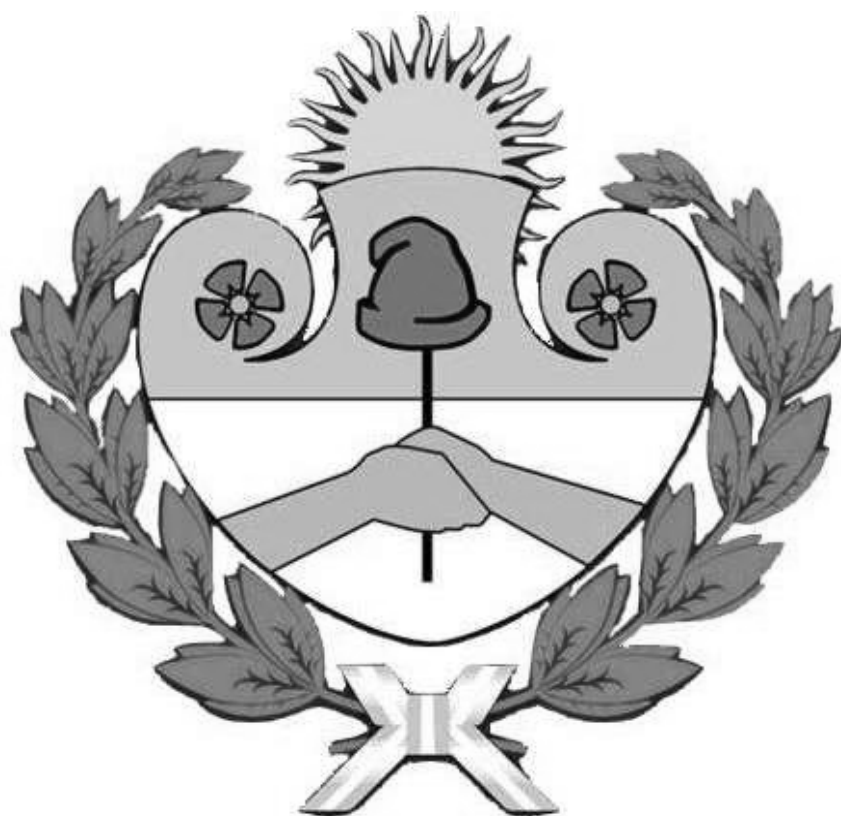


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 85 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Julio 31 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2922-G.-
EXPTE. N° 650-0093/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y la Guía y Técnico Superior en Turismo CAROLINA VANESA RIVERA, DNI N° 29.092.317, CUIT N° 23-29092317-4, quien prestara servicios bajo dependencia de dicho organismo, desde el 02 de Enero hasta el 31 Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado a Fs. 07/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 2923-G.-
EXPTE. N° 650-0061-08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Secretario de Turismo y Cultura, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el Lic. en Antropología HUMBERTO ESTEBAN MAMANI, DNI N° 17.651.809, CUIT N° 20-17651809-0, quien prestara servicios bajo dependencia de dicho organismo, en tareas de Protección y conservación del Patrimonio Arqueológico, desde el 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008, cuyo texto corre agregado a Fs. 07/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3344-G.-
EXPTE. N° 0300-413-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL PARA LA FORMACION Y EL DESARROLLO CONTINUO DE LOS JOVENES con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, corre agregados de Fs. 40 a 46 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3946-G.-
EXPTE. N° 413-59-2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Hacer lugar al pago del Suplemento por "Tiempo Mínimo de Permanencia en el Grado", correspondiente al año 2006, adeudados a favor del Adjutor Principal MANUEL ROLANDO JALJAL, Credencial N° 831, y al Adjutor Principal MARCELO JOSE RODRIGUEZ, Credencial N°833, ambos personal del Servicio Penitenciario de Jujuy.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3667-S.-
Expte. N° 714-981/02 y Agdo. N° 700-1819/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Reconocer el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia, a favor de los Dres. Mónica Marcela Aracena, (60 %) por el período comprendido entre el 09 de enero y el 31 de diciembre de 2.003; Eduardo Daniel Briones, (60 %) por el período comprendido entre el 02 de agosto de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003; Luís Antonio Buljubasich, (90%) por el período comprendido entre el 1° de julio de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003; Alicia Isabel Calderari, (60%) por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.003; Carlos Alberto Cano, (60%) por el período comprendido entre el 07 de febrero de 2000y el 31 de diciembre de

2.003; Raúl José Cafrune Wierna, (30%) por el período comprendido entre el 03 de mayo de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003; Carlos Alberto Cardozo, (90%) por el período comprendido entre el 16 de marzo de 1.998 y el 31 de diciembre de 2.003; Hugo Humberto Estrada, (60%) por el período comprendido entre el 16 de septiembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003; Julio Horacio Franco, (30%) por el período comprendido entre el 04 de abril de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003; Carlos Edgardo Gansslen, (30%) por el período comprendido entre el 06 de mayo de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003; Luís Alfredo Iogna Prat, (30%) por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003; Marcela Marisa Murillo, (30 %) por el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003; Cecilia Genoveva Pérez, (90 %) por el período comprendido entre el 09 de mayo de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.003; Franz Rivero Paz, (90%) por el período comprendido entre el 11 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003; Roberto Taylor Rivero Paz, (90%) por el período comprendido entre el 13 de diciembre de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.003; Sergio Gustavo Salum, (60%) por el período comprendido entre el 02 de marzo de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003, Benjamín Mario Wajser, (30%) por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003; Fausto Ángel Suárez, (30 %) por el período comprendido entre el 1° de mayo de 1996 y el 30 de abril de 2001 y (60 %) del 1° de mayo de 2001 al 31 de diciembre de 2.003; Casiano Daniel Vargas, (60 %) por el período comprendido entre el 14 de octubre de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003; Tomas Salomón Asaf Soberon, (90%) por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003; Eduardo Rene Farfán, (60%) por el período comprendido entre el 02 de noviembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003; Héctor Omar Flores, (60 %) por el período comprendido entre el 02 de octubre de 2.001 y el 31 de diciembre de 2.003; Julia Griselda Flores, (90%) por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003; Alberto Elías Villanueva, (60%) por el período comprendido entre el 08 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2.003; Daniel Márquez, (90%) por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2.003; Carlos Eduardo Vega, (30%) por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 31 de diciembre de 2.003; Cesar Orlando Vega, (30 %) por el período comprendido entre el 18 de abril de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003; Juan Orlando Manzoni, (60%) por el período comprendido entre el 02 de marzo de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.003; Vivian Elizabeth Aparicio, (60%) por el período comprendido entre el 13 de febrero de 2.001y el 31 de diciembre de 2.003; Raúl Alberto Curcuy, (60%) por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003; Teresita Beatriz De la Puente, (90%) por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003; Daniel Murillo, (90%) por el período comprendido entre el 03 de mayo de 1.998 y el 31 de diciembre de 2.003; José Luís Vargas, (60%) por el período comprendido entre el 06 de junio de 1999 y el 31 de diciembre de 2.003; Daniel Ricardo Nassif, (90%) por el período comprendido entre el 27 de agosto de 2002 y el 31 de diciembre de 2.003 y Humberto Daniel Pérez López, (60%) por el período comprendido entre el 18 de marzo de 2000 y el 31 de diciembre de 2.003, profesionales dependientes del Hospital "Pablo Soria", conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 4806-E-09.-
EXPTE. N° 222-168-08 C/Agdos. 1055-945-07
1050-1670-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar por formalmente inadmisibile el recurso jerárquico interpuesto por el SEÑOR HÉCTOR EDUARDO ALURRALDE, DNI 7.809.046, en contra de la Resolución N° 548-G-03, por incumplimiento del Artículo 135° de la Ley Procesal Administrativa por las razones expresadas en el exordio.

Lic. Maria Eugenia Bernal
 Ministra de Educación

DECRETO N° 4141-DS.-
Expte. N° 767-187/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 07/09 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal - destinado a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad socio-

económica de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 2.354.587,50); y por hasta la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil (\$ 68.000.-) destinados al armado y traslado de los mismos, haciendo un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Ochenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 2.422.587,50), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 200/2009 -DPPAyRN.-
Expte. N° 646-137/2008.-

San Salvador de Jujuy, 21 JUL.2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 600 has. que realizara durante el año 2008 a 2012, en finca de su propiedad denominada "SAN CAYETANO", ubicada en Dsto. Vinalito, Depto Santa Bárbara, formulado por el Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el SR. MEALLA RUBEN ENRIQUE en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 150 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45ª de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, el Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 143/146 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS HECTAREAS (576 has.) con fines de agricultura y ganado, formulado por el Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE en la Finca de su propiedad denominada "SAN CAYETANO", ubicada en el Dsto Vinalito, Depto Santa Bárbara, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

ARTICULO 2°: Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, Sr. MEALLA RUBEN ENRIQUE, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

ARTICULO 3°: Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que

formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO 4° Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andrés Flores

Director

31 JUL. LIQ. N° 82348 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION N° 208 /2009 - DPPAyRN.-

Expte. N° 646-126/2009.-

San Salvador de Jujuy, 27 JUL. 2009.-

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 408 has. que realizara durante el año 2009 a 2013, en finca de su propiedad denominada "SANTA MARIA", ubicada en Dsto. Los Alisos, Depto. San Antonio, formulado por la empresa SAL TERRAE S.A. (Apoderado Sr. Etchecopar Horacio Bernardo);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada SANTA MARIA, se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Empresa SAL TERRAE S.A. en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 121 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45ª de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 82-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo formulado por la Empresa SAL TERRAE S.A. en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley(art. 3° Dec. 9067).-

Que, los responsables del proyecto mediante (a fs. 209/211), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 82-DPPA y RN de fecha 21 de abril de 2009.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 82-DPPAyRN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR el pedido de Desmote de TRECIENTAS OCHENTA Y SEIS CON VEINTE HECTAREAS (386,20 has.) con fines de agricultura y ganadería, formulado por la EMPRESA SAL TERRAE S.A., en la Finca de su propiedad denominada SANTA MARIA, ubicada en el Dsto Los Alisos, Depto. San Antonio, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmote, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andrés Flores
Director

31 JUL. LIQ. N° 82346 \$ 20,50.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2009

Obra: "HOSPITAL PABLO SORIA – REMODELACION SECTOR QUIROFANO – 1° ETAPA"

Ubicación: DPTO. DR. M. BELGRANO – PCIA. DE JUJUY

Presupuesto Oficial: \$ 299.918,50.-

Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES

Periodo de Garantía: SEIS (6) MESES

Fecha de Apertura: 12 – AGOSTO – 2009 HORAS: 10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA 4TO. PISO – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA 4TO. PISO – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Precio del Pliego: \$ 300,00.-

Pago del Pliego: DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

Consultas: JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82335 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA LA SUMA DE \$ 2.354.587,50 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-188/09.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODA LA PROVINCIA –ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.354.587,50; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS).-

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. N° 82339 \$ 34,50.-

CONTRATOS

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE FARMACIA BENMAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-

En la ciudad de San Pedro de Jujuy – Provincia Jujuy, República Argentina – a los 4 días del mes de mayo de 2009, la Srta. VIVIANA DEL VALLE HALE, DNI N° 18.359.333, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio real en Avda. 9 de Julio N° 2010, B° Providencia, SOCIA COMANDITADA de "FARMACIA BENMAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE". En adelante CEDENTE; Don, JUAN RAMON FERNANDEZ, DNI N° 26.422.974, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión farmacéutico, con domicilio real en Lavalle 540, Tilcara en adelante denominado CESIONARIO, y Don WALTER DANIEL BENITEZ, DNI N° 12.006.647, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en la calle, ALBERDI 243, del barrio CENTRO, SOCIO COMANDITARIO, de "FARMACIA BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" y convienen en celebrar el presente Contrato de MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE: "FARMACIA BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE". El que se registrá por las siguientes cláusulas y a las cuales se someten.-

PRIMERA: VIVIANA DEL VALLE HALE, DNI N° 18.359.333, SOCIA COMANDITADA, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO Y SIN CARGO ALGUNO, a JUAN RAMON FERNANDEZ, DNI N° 26.422.974, la cantidad del 1% (uno por ciento) equivalente a la suma de pesos: ochenta (\$80), de parte de capital aportado, como así también, el carácter de socia comanditada, colocándola en el mismo lugar, grado y relación que con respecto al porcentaje de participación ella tenía. Asimismo manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. - **SEGUNDA:** Presente en este acto Don JUAN RAMON FERNANDEZ acepta esta Cesión de Acciones y manifiesta: que tiene las facultades suficientes para ser SOCIO COMANDITADO de "FARMACIA BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", ya que posee título habilitante de farmacéutico Matrícula 334. - **TERCERA:** En virtud de la presente Cesión, Doña VIVIANA DEL VALLE HALE, queda desvinculada de la Sociedad mencionada arriba, pasando a ser SOCIO COMANDITADO, JUAN RAMON FERNANDEZ. - **CUARTA:** Presente el SOCIO COMANDITARIO Sr. WALTER DANIEL BENITEZ, presta su conformidad a la Cesión de Acciones realizadas en este acto. - **QUINTA:** Las partes intervinientes convienen realizarán la inscripción de la presente Cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. - **SEXTA:** Si algunos de los socios decide rescindir este contrato, deberá comunicárselo fehacientemente al otro, con una antelación de sesenta (60) días, siempre y cuando se consiga una Farmacéutica reemplazante. - **SÉPTIMA:** Se mantienen con total vigencia las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato suscrito el día 16 de JULIO del 1998. - **OCTAVA:** Las partes convienen en prorrogar el plazo de la sociedad por treinta años mas a partir del día 10 de febrero del año 2013, con vencimiento el día 10 de febrero del año 2043. - De plena conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas.- ACT. NOT. N° A00639897, ESC. PUB. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

31 JUL. LIQ. N° 82347 \$ 52,70.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SAN JORGE S.R.L.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, al primer días del mes de Julio de 2009, se reúnen los Sres. Mario Marcelo Julián, argentino, DNI N° 17.909.056, nacido el 01/09/1966, de estado Civil casado, de profesión Retirado de la Policía Federal con domicilio real en calle Bayo N° 991 del B° San Francisco de Alaba y Marcelo Ernesto Ricardes, argentino, DNI N° 29.862.665, nacido el 30/12/1982, Estado Civil soltero, de profesión Empleado con domicilio real en calle Manzana 708 Lote 14 284 Viviendas del B° Alto Comedero, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente contrato social, las normas de la ley 19.550 y sus modificatorias.- Acta Constitutiva:

A.- La sociedad se denominará SAN JORGE "SRL" y tendrá su domicilio en la calle Alvear N° 840 Primer Piso Local 28, de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el cual podrá ser cambiado por los socios de acuerdo a lo prescripto por los arts. 159 y 160 de la ley de Sociedades, modificada por la Ley 22.093. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de Actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde reforma estatutaria.-

B.- El capital social es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) dividido en Un mil cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) valor nominal cada una. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El socio Mario Marcelo Julián, Suscribe CINCO MIL CIEN PESOS (\$ 5100,00) cuotas de diez pesos valor nominal y de un voto por cada cuota y el socio Marcelo Ernesto Ricardes suscribe CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 4900,00) cuotas de Diez Peso valor nominal y de un voto por cada cuota. La integración se efectúa en dinero en efectivo.-

C.- La Administración Social y la representación social será ejercida en forma conjunta o indistinta por los dos socios Mario Marcelo Julián y Marcelo Ernesto Ricardes quienes revestirán el cargo de Gerentes por todo el término de duración de la sociedad. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas e inscribirá sin configurar reforma estatutaria.-

D.- La sociedad se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACIÓN-DOMICILIO: La sociedad se denomina **SAN JORGE "SRL"** y tendrá su sede social en calle Alvear N° 840 Primer Piso Local 28, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.- SEGUNDA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de **DIEZ AÑOS (10)** contados a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con posibilidad de prorroga.-

TERCERA: CAPITAL: El capital social es de Pesos **DIEZ MIL (\$10.000)**, dividido en Un mil (10000) cuotas de Diez Pesos (\$ 10,00) valor nominal cada una y de un voto por cada cuota.- CUARTA:

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia al servicio de vigilancia privada, custodias personales, de bienes y valores, investigación, seguimientos y custodia de Transporte Nacional e Internacional de Cargas.-La sociedad para la realización de sus fines sociales tiene plena capacidad jurídica y podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma particular con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud; o efectuar cualquier acto jurídico o contrato tendiente a la realización del objeto social que no sea prohibido por las leyes o el presente contrato.-

QUINTA: ADMINISTRACION: La administración social, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de los Socios Gerentes los cuales podrán actuar en forma conjunta o indistinta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, dentro de los límites de los artículos 56 y 59 de la ley 19.550. Durarán por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903.

SEXTA: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

SEPTIMA: REUNIONES DE SOCIOS: Los socios se reunirán en reunión convocada al efecto, por lo menos una vez por año dentro de los cuatros meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requiera el Gerente. La reunión deberá celebrarse en el domicilio social. Del acto, se levantará un acta que se transcribirá en el Libro de Actas de la sociedad la cual deberá ser firmada por todos los presentes y por el

gerente. OCTAVA: CESION DE CUOTAS: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma parcial o total a otros socios o a terceros. La cesión de cuotas entre socios es libre, requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación en reunión de socios convocadas al efecto, en los términos de los arts. 152 y 153 de las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550. El socio que se propone ceder su parte en forma total o parcial, lo comunicará a los demás socios quienes se pronunciarán en un término de 15 días contados desde el día que se comunicó a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia. Si más de un socio ejerce la preferencia, la parte se distribuirá a prorrata, y si no fuera posible, se adjudicará por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios o la sociedad impugnen el precio de la parte, regirá lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de sociedades. Formulada la oposición para la cesión de cuotas, el que se propone ceder podrá recurrir ante el Juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron a la cesión de cuotas. Se declara especialmente justa causa de oposición el cambio del régimen de las mayorías. Para el caso de ejecución forzada de cuotas, la resolución que disponga la subasta será notificada a la sociedad con no menos de quince días de anticipación a la fecha del remate. Si en dicho lapso el acreedor, el deudor y la sociedad no llegan a un acuerdo sobre la venta de la cuota, se realizará la subasta. Pero el Juez no la adjudicará si dentro de los diez días la sociedad presenta un adquirente o ella o los socios ejercitan la opción de compra por el mismo precio depositando su importe.

NOVENA: INCORPORACION DE HEREDEROS O REPRESENTANTES: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio la sociedad podrá optar por continuar con los herederos o con el representante legal del incapaz, o la resolución parcial, a cuyo efecto se practicará un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, el cual será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso.- DECIMO: EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. A dicha fecha se deberá realizar el Balance General y los demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días a su consideración.- DECIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los gerentes y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos, en proporción al capital integrado.- DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera del artículo 94 de la Ley de 19.550 que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designarán liquidadores. Se publicará e inscribirá.- DECIMO TERCERO: LIQUIDACION: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelar el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos en los artículos 101 y sgntes de la Ley 19.550.- DECIMO CUARTO: JURISDICCION: A todos los efectos legales los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de San Salvador de Jujuy.- Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente.-ACT. NOT. N° A00658306, ESC. PUB. SUSANA DANIELA DI PIETRO, ADSC. REG.N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

31 JUL. LIQ. N° 82342 \$ 52,70.-

ACTA COMPLEMENTARIA DE "SAN JORGE S.R.L."

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Julio de 2009, se reúnen los Sres. Mario Marcelo Julián, argentino, DNI N° 17.909.056, nacido el 01/09/1966, de estado Civil casado, de profesión Retirado de la Policía Federal con domicilio real en calle Bayo N° 991 del B° San Francisco de Alaba y Marcelo Ernesto Ricardes, argentino, DNI N° 29.862.665, nacido el 30/12/1982, Estado Civil soltero, de profesión Empleado con domicilio real en calle Manzana 708 Lote 14.284 Viviendas del B° Alto Comedero, a fin de efectuar Acta Complementaria de la cláusula cuarta contrato social.- CUARTO: OBJETO.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia al servicio de vigilancia privada, custodias personales, de bienes y valores, investigación, seguimientos y custodia de Transporte Nacional e Internacional de Cargas.-La sociedad para la realización de sus fines sociales tiene plena capacidad jurídica para realizar

cualquier acto jurídico o contrato tendiente a la realización y consecución del objeto social para el cual fue constituida que no sea prohibido por las leyes o el presente contrato.- Leído y aceptado en todos sus términos, se suscribe el presente, en el lugar y fecha consignados al comienzo del presente. ACT. NOT. N° A00660468, ESC. PUB. SUSANA DANIELA DI PIETRO, ADSC. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2.009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL

JUZGADO DE COMERCIO

31 JUL. LIQ. N° 82342 \$ 52,70.-

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO

VERONICA P. DE TEZANOS PINTO, ESCRIBANA ADSCRIPTA AL REGISTRO N° 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, con domicilio legal calle Otero 92, S.S. de Jujuy, notifica que en esa notaria tramita la TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO denominada "DULCE COPLA" dedicado a la elaboración y venta de postre, alfajores y pasteles artesanales, con domicilio en calle Libertad 329, B° Ciudad de Nieva, S.S. de Jujuy. Vendedores Jorge Carlos Orlandi, L.E. 8.080.005 y Maria Carolina Orlandi, D.N.I. N° 25.540.079; Compradora: Marta Pamela Paoloni, D.N.I. N° 30.176.813. Oposiciones deberán presentarse de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. y de 17 a 21 hs. En calle Otero 92 de esta Ciudad.-

29/31 JUL. 03/05/07 AGO. LIQ. N° 82333 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARISA E. RONDON –JUEZ- HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-207.443/09**, caratulado: "AUSENCIA con Presunción de Fallecimiento; LIGORRIA BEATRIZ MILAGRO- se notifica el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DEL 2.009.- Téngase por deducida demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, la que se tramitara de conformidad a los dispuesto en la Ley N° 14.394.- Cítese al presunto ausente Sr. JOSE CARLOS LIGORRIA por edictos durante CINCO DIAS, los que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario de circulación local (Art. 18 Ley 14394).- Dése intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos.- Agréguese documentación acompañada y téngase presente.- Cítase NOTIFIQUESE POR CEDULA.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON JUEZ HABILITADA.- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO.- SECRETARIA.- Publíquese Edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE JUNIO DEL 2.009.-

27/29/31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82332 \$ 29,50.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 209/2009-DPPA y RN.-

EL SEÑOR JUAN AGUSTIN CALVO Y LA SEÑORA TERESA I. CALVO, informa que se realizarán las tareas de desmonte de ciento cincuenta hectáreas (150 has.) destinadas a la Agricultura en la Finca denominada Santa Teresita, Lote Rural 47 B-3, Padrón D-9.984, ubicada en la Localidad de Arroyo del Medio, Departamento San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del Proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales ubicados en la calle San Martín N° 518.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por TRES (3) VECES durante CINCO (5) DIAS.- S.S. de Jujuy, 28 de Julio de 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82336 \$ 20,50.-

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal de la SALA I de la CAMARA CIVIL Y COMERCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY y Presidente de Tramite en el **EXP: B-150214/05** caratulado ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: "L.I.M.S.A. C/ SANTILLAN, GUILLERMINA ELISA". Procede a notificar a la SRA. GUILLERMINA ELISA SANTILLAN, la providencia de 37 y 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 Abril de 2006, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto a fs. 7 penúltimo párrafo, de la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación, córrase traslado a la accionada GUILLERMINA ELISA SANTILLAN, en el domicilio denunciado, para

que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho ha hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímasele en igual termino para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal. - Ante mi Maria Teresa Barrios - Secretario.- Fs. 42: SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Julio de 2006. Proveyendo al escrito que antecede: Atento el informe actuarial y a lo solicitado dése al accionado GUILLERMINA ELISA SANTILLAN por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por cedula y las posteriores providencias por Ministerios de Ley. No habiendo sido notificada en persona oportunamente se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal. Ante mi Maria Teresa Barrios – Secretaria.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de esta Ciudad TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2008.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82343 \$ 20,50.-

Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI, Pste. de trámite, en la Vocalía N° 7, de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° B-183706/08**, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MARIA LUISA DEL VALLE GOMEZ Y PABLO ALEJANDRO LINO MARIN PALOMARES C/ PEDRO MARIO FERIGUTTI Y VERONICA NOGUERA", hace saber cita y emplaza a la Sra. VERONICA INES NOGUERA para que en el plazo de QUINCE DIAS, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, se presente a contestar demanda en esta causa, bajo apercibimiento de tenerla por contestada, y de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en su representación, debiendo en igual plazo constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de notificarla por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones (art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- 2): Notifíquese (Arts. 155 del C.P.C.).- FDO. DR. CARLOS M. COSENTINI – Pte. de Trámite – Ante mi: SR. SERGIO W. GARCIA – SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, JULIO 01 DEL 2009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 83355 \$ 20,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. JORGE ANTONIO TORRES, que en el **Expte. N° B-170341/07**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: CARLOS FERNANDO APRILE C/ DE LOS RIOS MARIA MARCELA, HIGALDO OSCAR Y JORGE ANTONIO TORRES", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo del 2007.- I.- Avócase el suscripto al conocimiento de la presente causa.- II.- Por presentado el Dr. CARLOS FERNANDO APRILE, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal.- III.- Atento lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandados Sres. MARIA MARCELA DE LOS RIOS, JORGE ANTONIO TORRES Y OSCAR EDGAR HIDALGO, en los domicilios denunciados, por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherente al caso.- VII.- Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.-Notifíquese, art. 155 del C.P.C.- Fdo.: DR. JOSÉ LUIS CARDERO – JUEZ, Ante mi Dra. M. Josefina Vercellone – Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Febrero de 2009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82356 \$ 20,50.-

De acuerdo a la Resolución N° 200/2.009 DPPA y RN.-

EL Señor RUBEN ENRIQUE MEALLA informa el programa de habilitación de desarrollo de quinientas setenta y seis (576) hectáreas destinadas a la Agricultura que se realizara en la Finca denominada San Cayetano, Lote Fiscal N° 1 Lote N° 548 Padrón F- 2939 Y Lote N° 549 Padrón F-2940 ubicada en la Localidad de Vinalito, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en el oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy, **PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES DURANTE CINCO (5) DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2009.-**

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82348 \$ 20,50.-

De acuerdo a la Resolución N° 208/2.009 DPPA y RN.-

SAL TERRAE S.A. informa que realizará el Desmote de Trescientos ochenta y seis con veinte hectáreas (386,20 has.), destinadas a Agricultura que se realizará en Finca Santa Maria ubicadas en el Dst. Los Alisos, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en cinco (5) días.- S.S. de Jujuy, 29 de Julio de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82346 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO – Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 170786/2007**, caratulado: “Medidas Preparatorias para Usucapir: CHAUQUE, EMILIANA c/ HTAL. ARTURO ZABALA Y ESTADO PROVINCIAL”, se ha dictado el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 3 de Julio de 2009.- Proveyendo a la presentación de fs. 107:…Asimismo, **citase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula B- 8360, Padrón B- 8986, Circunscripción 2, Sección 5, ubicado en El Cadillal – Dpto. El Carmen, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS (Art. 532 Ley 5486). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr.: Enrique R. Mateo – Juez – Ante mi: Dra. César H. Barea – Prosecretario”. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82334 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **VICTORIA LAMAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2.008.-

27/29/31 JUL. LIQ. N° 82331 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carlos Enrique ORDÓÑEZ, L.E. N° 8.205.678.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Ema BULIUBASICH.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2009.-

29/31 JUL. 03 AGO. LIQ. N° 82341 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña URSULA**

HUMACATA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82344 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SALVADOR IGNACIO ESPINOZA D.N.I. N° 11.664.069.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. LILIANA CHOROLQUE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de julio de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82345 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. REIMUNDA MAIZARES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro - Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82353 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SUSANA CARRILLO L.C. N° 9.640.691.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de Julio de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82352 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **Don JORGE ISAC MARTINEZ,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de JUNIO del 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82351 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el EXPTE. N° REF. Expte. N° B-210670/09, caratulado: “SUCESORIOS AB- INTESTATO: LOZANO, GINEZ EMERITO”, CITA Y EMLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **LOZANO, GINEZ EMERITO L.E. N° 3.991.137;** por el término de TREINTA DIAS HABLES a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: MARIA JULIANA VERCELLONE.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de JULIO del 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82350 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don FELIPE VENENCIO TOLAY y de Doña JUANA FELINA SALAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria DRA. MARIA SUSANA ZARIF.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de JULIO de 2.009.-

31 JUL. 03/05 AGO. LIQ. N° 82357 \$ 17,70.-